

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
POST GRADO**



**MONOGRAFIA
Para optar el grado de
DIPLOMADO EN TRIBUTACION**

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
ANÁLISIS DEL RÉGIMEN GENERAL PROFESIONAL Y/O COMERCIAL.**

Por:

Lic. Claudia Alejandra Murillo Tórrez

Potosí – Bolivia
2016

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios por guiar mi vida e iluminar mi vida y darme fortaleza ante nuevos retos y obstáculos con valor y firmeza, a toda mi familia que siempre me dieron su apoyo y confianza, y al Colegio de Auditores por la oportunidad de superación que nos brinda.

INDICE

Introducción.....	2
Capítulo I	
1. Planteamiento del problema.....	4
Capítulo II	
2. Objetivos.....	6
2.1 Objetivo general.....	6
2.2 Objetivo Especifico.....	6
2.3 Alcance.....	6
Capítulo III	
3. Marco Metodológico.....	7
3.1 Método.....	7
3.1.1 Método Deductivo.....	7
3.2 Técnicas.....	7
3.2.1 Entrevista.....	8
3.2.2 Cuestionario.....	8
Capítulo IV	
4. Marco de Referencia.....	10
4.1 Marco Teórico.....	10
4.1.1 Fe y confianza en la Administración Tributaria.....	12
4.1.2 Servicios Públicos de Calidad.....	15
4.1.3 Atención al Contribuyente.....	16
4.2 Marco Normativo.....	19
4.2.1 Código Tributario (Ley 2492).....	19
4.2.2 Tributos.....	20
4.2.3 Impuesto al Valor Agregado – Ley 843.....	21
4.2.4 Obligación Tributaria.....	23

4.2.5	Contravenciones.....	24
4.2.6	Evasión.....	26
4.2.7	Ley de Servicios Nacional de Impuestos Ley 2166.....	27
4.2.8	Resolución normativa de directorio N°10-0029-15.....	30
	Modificado RND 10-0025-14 Sistema de facturación	
4.2.9	Resolución normativa de directorio N°10-0032-15.....	30
	Régimen sancionatorio de contra versiones tributaria	
4.3	Marco Histórico.....	31

Capítulo V

5.	Marco Practico.....	34
5.1	Desarrollo de la Investigación.....	34
5.1.1	Aspectos teóricos conceptuales sobre la evasión.....	34
	tributaria y la recaudación tributaria del IVA.	
5.1.2	Identificación de las causas de la existencia de la.....	36
	evasión fiscal por los contribuyentes.	
5.1.2.1	Análisis de las causas de la evasión fiscal por.....	46
	los contribuyentes	
5.1.2.1.1	Carencia de una conciencia tributaria.....	46
5.1.2.1.2	Sistema tributario poco transparente.....	47
5.1.2.1.3	Administración Tributaria poco flexible.....	47
5.1.3	Efectos de la evasión tributaria a la recaudación del estado	48
5.1.4	Propuesta de una estrategia alternativa para.....	49
	evitar la evasión tributara	

Capítulo VI

6.	Conclusión.....	53
7.	Bibliografía.....	55
	Anexos.....	56

RESUMEN

El presente trabajo sobre "De qué manera se podrá evitar la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector profesional y comercial", es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en Bolivia y en Latinoamérica, donde la evasión tributaria es un ilícito que influye en la recaudación fiscal, perjudicando al Estado, lo cual motiva a aplicar procedimientos de fiscalización y revisión a todos los sectores del régimen general para incrementar la recaudación para el Estado y perjudicar al contribuyente.

Mediante la aplicación de la técnica de la encuesta mediante el cuestionario a los contribuyentes profesionales y comerciantes se ha logrado recoger datos sobre lo que ocasiona la evasión tributaria, elaborando preguntas relacionadas a los objetivos.

Logrando identificar las causas de la evasión y buscar la solución de los mismos para evitar la evasión de manera que el Estado y contribuyentes no sean afectados económicamente

Respecto a la estructura de la monografía, está comprende el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, Conclusiones y Bibliografía, sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.

INTRODUCCION

El tributo es una obligación necesaria que el Estado en ejercicio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (Código tributario), constituyéndose en un factor fundamental para las fianzas públicas en un determinado país, donde se llega a clasificar al impuesto como la piedra angular de los recursos financieros dentro de un país, siendo la primera fuente de recursos generadora que tiene el Estado para cumplir con sus funciones. Por la importancia que tiene los impuesto dentro de la estructura tributaria boliviana, y la gran magnitud que compone el sistema tributario, en lo que respecta la recaudación de impuestos en el mercado Interno se destaca el IVA (Impuesto al Valor Agregado), ya que en promedio aporta más de 50% del total de los ingresos tributarios internos, esto de acuerdo información proporcionada por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Por la importancia de la misma se determina como la "obligación tributaria" constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (Código tributario), por lo que estado toma medidas de recaudación cada vez más elaboradas, para poder obtener mayores cifras de recaudación que a veces resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan dando lugar a la evasión de impuestos.

Entendiendo que la evasión tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país, constituyéndose en un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica. El analista Armando Álvarez sostuvo que el endurecimiento de las sanciones por la no emisión de las notas fiscales responde a los "reiterados casos de evasión fiscal". Por ello, la gran cantidad de clausuras a nivel nacional es el resultado de un mayor control del SIN.

Mencionado que el IVA es un impuesto de gran importancia dentro de la estructura impositiva podremos analizar el comportamiento de la evasión, evaluando la gestión fiscalizadora que se tiene del IVA, ya que de acuerdo toda

reforma tributaria debe ir precedida por estudios de factibilidad. Sin embargo, la mayoría de ellos responden a una visión administrativa y económica, sobre todo si se considera que el objetivo del Estado es recaudar la mayor cantidad de tributos con el menor costo posible, de manera que los ingresos obtenidos le permitan solventar el gasto público, sin importar la presión que con lleva al contribuyente, teniendo como resultado la evasión fiscal impositiva en este caso del IVA, ya que el endurecimiento de las sanciones vigentes en 2015 por la no emisión de facturas y la comercialización o falsificación de notas fiscales generó mayor presión tributaria para los contribuyentes, permitiendo al fisco mantener un alto nivel de recaudación.

Por otra parte, se destaca la importancia del Sistema Tributario ya que es el conjunto de tributos establecidos en un determinado Estado y en un determinado tiempo, que va a depender del tipo de sistema que se emplee, ya sea Racional el cual es creado por el legislador de manera libre, tomando en cuenta los objetivos que se siguen y los medios empleados, o el Histórico que a diferencia del Racional, se da de forma espontánea y de acuerdo a la evolución histórica, los cuales están basados en una serie de principios que serán explicados, así como los demás puntos en el desarrollo de ésta investigación.

En la primera parte de la investigación se hizo referencia al impuesto IVA la presión tributaria, a los contribuyentes que termina con la evasión fiscal, entre otros

A continuación se presentó una investigación honesta, fundamentada en la doctrina y en la evolución normativa; mas, basada en criterios personales que permiten conocer al Régimen Tributario Boliviano a los tributos de recaudación nacional IVA desde una visión poco ortodoxa y rodeada de pensamientos innovadores, cuyo objetivo es salirse del paradigma de la investigación tradicionalmente estancada en conocer lo que dice la doctrina o lo que dice la normas sobre un tema en particular.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La misión fundamental del Servicio Nacional de Impuestos es de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cautelando y fomentando al cumplimiento de las mismas. Donde se llega a observar que aún con los esfuerzos del estado, por incrementar la recaudación tributaria, especialmente del IVA en el País, a través de la modernización del sistema fiscal, la realidad es que los niveles de recaudación se han mantenido bajos, ya que la misma por aplicación de nuevas normativas que modifican multas por incumplimiento a deberes formales, afectando al contribuyente y al mismo Servicio de Impuestos nacionales.

Por todo lo mencionado líneas arriba se identificó la siguiente problemática:

- La evasión tributaria por parte de los contribuyentes, al momento de realizar sus declaraciones correspondientes al Impuesto al Valor agregado.
- La falta de información y comprensión de las normas tributarias complejas por parte del contribuyente.
- La inestabilidad tributaria originada por la constante modificaciones de las normas tributarias

Las causas a identificar se deben:

- La existencia de normativas que restringen el alcance de las declaraciones del IVA al sector profesional y comercial, como ser la restricción de las facturas para el crédito fiscal que no tengan relación con la actividad que desarrolla el sujeto pasivo.
- La falta de asesoramiento tributario, hacen que tenga un conocimiento erróneo, convirtiéndose en una situación preocupante, ya que ante tanta presión de parte de los organismos tributarios y la poca información o desinformación que recibe el contribuyente, ante todos los cambio tenga que dar cumplimiento al pago de impuestos.

- Falta de conciencia tributaria en la sociedad, se puede observar que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado, se considera que el estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia. Ejemplo en la no exigencia de factura de por obtener una rebaja en el precio o porque lo resulta indiferente

De continuar con lo descrito pueden repercutir a una mala información obtenida por parte del contribuyente y a una baja recaudación tributaria referente al IVA.

Por lo que se realizó un análisis para mejorar la recaudación al Impuesto al Valor Agregado régimen general y tratar la evasión tributaria, por lo que esta investigación trata de dar respuesta a la siguiente pregunta:

¿De qué manera se podrá evitar la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector profesional y comercial?

CAPITULO II

2 OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el régimen general profesional y/o comercial para proponer una estrategia y evitar la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Recopilar y exponer información teórico-conceptual relacionada con la evasión tributaria y la recaudación tributaria del IVA.
- Identificar las causas de la existencia de la evasión fiscal por los contribuyentes, analizando la opinión de los contribuyentes.
- Evaluar la Información sobre la evasión tributaria del contribuyente, como afecta a la recaudación del estado.
- Proponer una estrategia alternativa para evitar la evasión y aumente la recaudación, en el régimen general profesional y/o comercial.

2.3 ALCANCE

Luego de haber descrito la problemática, cabe mencionar que el estudio de investigación se llevó a cabo en el sector profesional y/o comercial, de la ciudad de Potosí, donde a partir de esta población se pudo llegar a medir las fortalezas y debilidades, llegando analizar y llegando a proponer una estrategia.

CAPITULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

La metodología de la investigación es el conjunto de procedimientos utilizados para obtener o hallar nuevos conocimientos, también se define como una serie de herramientas de investigación utilizados en una área determinado de la ciencia para optar con nuevas concepciones. (Avendaño; 2015).

Los métodos fueron aplicados en la medida que permitieron mostrar cuales son los procedimientos a seguir para llegar a la comprensión profunda del objeto de investigación. Los métodos se aplicaron para determinar cuáles son los problemas existentes en la investigación, realizando entrevistas y cuestionarios el cual nos permitió obtener información referente.

3.1 METODO

Se entiende como método, al proceso o camino seguido por intermedio de operaciones y reglas con el propósito de cumplir con los objetivos trazados, es un orden secuencial de la investigación realizada para tratar el fenómeno o problema (Avendaño; 2015)

3.1.1 Método Deductivo

Consiste en tomar premisas o principios generales para aplicar hechos individuales y particulares por deducción solo pretenden especificar las características conformadas por el objeto de estudio. La deducción es ir de lo general a lo particular. (Avendaño; 2015)

Este método se aplicó en la recopilación de material bibliográfico sobre leyes decretos sobre el sistema tributario específicamente del IVA

3.2 Técnicas

Las técnicas son instrumentos y herramientas que coadyuvan al logro y cumplimiento de los objetivos. Las Técnicas son utilizadas en un arte o ciencia, estas sirven para lograr objetivos planteados. (Avendaño; 2015) .Se utilizó

instrumentos y medios que nos permitieron obtener evidencia que fundamente de manera adecuada los resultados de investigación.

3.2.1 Entrevista

Es una técnica donde se obtiene información mediante preguntas, se utiliza para recabar datos relevantes a efectos de complementar la investigación de forma directa.

La información es obtenida de una forma amplia abierta en una relación directa entre el entrevistador y entrevistado, se realiza de frente en un ambiente de cordialidad, con preguntas dirigidas adecuadamente, permitiendo contar con información confiable para lograr los objetivos. Con esta técnica el investigador obtiene información sobre el punto de vista y la experiencia de las personas o grupos implicados con el objeto y sujeto de investigación. (Avendaño; 2015).

Esta técnica se utilizó para entrevistar al sector profesional y comercial de la ciudad de Potosí - Bolivia, para conocer los factores ambientales internos y externos que influyen en la evasión del pago del impuesto al IVA así como determinar las limitaciones de la validez de facturas.

3.2.2 Cuestionario

El cuestionario es una técnica popular utilizada para reunir respuestas a preguntas simples. Para la formulación de preguntas exactas, es necesario plantear un objetivo e idea puntual, aclarando los detalles y fines específicos de este instrumento.

Esta técnica es un soporte importante a los métodos y procedimientos utilizados en una investigación. En las distintas áreas existentes se dan variadas formas de este cuestionario, se utilizan para sondear la opinión de los clientes, conocer el cumplimiento a un tipo de norma, encuesta tiene como su herramienta principal para la obtención de información sobre asuntos puntuales y la opinión general. (Avendaño; 2015)

Esta técnica se utilizó para encuestar al sector profesional y comercial de la ciudad de Potosí - Bolivia, con el propósito de obtener información sobre los diferentes criterios que se tiene como causante de la evasión tributaria, referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) , mediante esta técnica se pudo obtener información específica y puntual sobre el proceso evaluado.

CAPITULO IV

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO TEORICO

En este capítulo se describe la teoría que define los tributos los impuestos, para poder llegar a entender la evasión y contravención tributaria que realiza el contribuyente ante el sistema de Impuestos Nacionales, ocasionando un bajo nivel de recaudación.

La evasión tributaria y el contrabando constituyen hoy en día un tema central en las agendas políticas de los países latinoamericanos, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica, en las estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad en general. Aunque las estrategias de control o fiscalización tributaria son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión.

Chadwick Clifton (1997) denomina a la estrategia como: "Aquellos procedimientos, procesos, mecanismos que se aplica en forma consciente, al mejoramiento de su proceso" Es por ello que el concepto de estrategia responde mejor a nuestros propósitos, entendida como procedimiento adaptativo o conjunto de ellos por el que organizamos con secuencia la acción para lograr el propósito o meta deseado.

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por tanto constituye un factor importante parar las finanzas públicas

La evasión fiscal consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley; es decir la evasión fiscal es ilícita y por ello con lleva a sanciones.

También se puede decir: "Que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado

mediante conductas fraudulentas u o misivas violatorias de disposiciones legales" (VILLEGAS,1998).

En el Encuentro por los derechos, valores ciudadanos y la cultura de la Cuenca de los Andes, acerca de la cultura tributaria y solidaridad, se concluyó que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es con la transparente rendición de cuentas a través de la obra pública, la eficiencia de los servicios, la importancia de la tarea social. Mientras haya dudas sobre el destino de los aportes del ciudadano, tendrán razón de ser las sospechas y aún las renuencias a sacrificar la economía individual en aras de bienestar colectivo que tarda o no llega. La mejor manera de incentivar la cultura tributaria será exhibiendo al público el buen uso de los ingresos que sacrifica en aras del bien común. La mejor manera de ahuyentar al contribuyente, será dejándole dudas sobre el verdadero destino de sus aportes.

Ya se ha afirmado, que pagar los impuestos es una obligación elemental del ciudadano, como lo es también hacer con ellos el uso adecuado, pues su origen es sagrado y no pueden desviarse hacia objetivos que no sean el bienestar colectivo. Aún más, su cobro ha de ser límpido y justo, para que cada quien dé al Estado lo que le corresponde en función de sus capacidades reales: nada debería ser más vergonzoso que la evasión a través de mecanismos dolosos que con frecuencia hacen que quienes más tienen, sean los que menos tributan.

Algunas pautas para cambiar la percepción del contribuyente hacia la Institución por una imagen de honestidad, calidad, transparencia, servicio, apego a la Ley y profesionalismo son:

- 1.- Consolidar la atención integral al contribuyente.
- 2.- Incrementar la calidad en el servicio y satisfacción del contribuyente.
- 3.- Inculcar en el personal del SIN la *mística de servicio al cliente*.
- 4.- Facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales por medios electrónicos.

5.- Simplificar o eliminar trámites burocráticos o innecesarios para el contribuyente.

6.- Establecer un sistema de sondeo externo sobre el servicio que presta la Administración Tributaria y difundir los resultados y el seguimiento de las encuestas de opinión, al personal y a la ciudadanía en general.

4.1.1 Fe y confianza en la Administración Tributaria. Transparencia tributaria.

El pago de impuestos constituye una función de la fe y confianza que tenga el ciudadano con el Estado y su percepción de los beneficios que recibe del mismo, a cambio de los impuestos pagados. Y es que estas contribuciones forzosas que constituyen los impuestos, y que se miran muchas veces con aflicción e impotencia, están destinadas al propio bienestar en la medida en que representan el bienestar de la sociedad misma. Ello, a su vez, depende de los siguientes factores:

- La legitimidad del Estado
- La seguridad de que los impuestos están siendo asignados para responder a las mayores necesidades prioritarias del país
- La creencia de que el gasto público resulta en verdaderos beneficios socioeconómicos
- La confianza de que el dinero del público no está siendo malgastado o desviado por políticos y servidores públicos corruptos.

Así, la buena voluntad para pagar los impuestos está estrechamente vinculada a la calidad de gobierno y especialmente en el área de manejo del gasto público, en la integridad y calidad de los servicios públicos (33ª Asamblea General del CIAT).

La Administración Tributaria para mejorar el ambiente de cumplimiento y en vista del impacto de la calidad de los gastos gubernamentales en relación con la

recaudación de ingresos, debe lograr beneficios significativos ampliando sus estrategias de comunicación. Por ende, debe demostrar a los contribuyentes los resultados que se están obteniendo, con la ayuda de las contribuciones que ellos efectúan a través del cumplimiento de sus obligaciones.

Reforzar la fe del contribuyente en la Administración Tributaria es una tarea muy importante, aun que tal vez la más difícil. Para persuadir a los contribuyentes a cumplir voluntariamente, es esencial establecer una relación de confianza y respeto mutuo entre ellos y la Administración Tributaria.

Para lograr esta confianza, la Administración Tributaria debe, entre otros, salvaguardar los siguientes derechos:

- Derecho a la solución de asuntos tributarios dentro de un periodo definido.
- Derecho a la presunción de honestidad.
- Derecho a la confidencialidad de la información dada a la Administración Tributaria.

Al mismo tiempo, la Administración Tributaria debe cumplir estrictamente sus deberes hacia los contribuyentes. Estos incluyen:

- Tratar a todos los contribuyentes con imparcialidad y cortesía.
- Proporcionar información clara, precisa y oportuna y asistencia a los contribuyentes, para permitirles cumplir con sus obligaciones.
- Ser consecuente, predecible y profesional en las acciones administrativas.
- Hacer viable la captación de estos ingresos corresponde a la Administración Tributaria, que representa el instrumento esencial para obtener los recursos del Estado. Para cumplir con su objetivo recaudador Administración Tributaria debe crear un entorno favorable para el cumplimiento voluntario.

Este entorno favorable se basa fundamentalmente en lograr que la Sociedad deposite su confianza en ella.

En opinión de Hernández, en su trabajo la Equidad Tributaria, esa confianza está determinada, entre otros aspectos, por la competencia, transparencia y eficiencia de la actuación de sus funcionarios, por la equidad su actuación y por la calidad de sus servicios.

La transparencia de la Administración Tributaria y de sus acciones facilita el cumplimiento y estimula el compromiso en el combate a la evasión.

La transparencia que consiste en que todos los actos en lo social, lo político y lo económico- sean supremamente claros, de tal suerte que con los sistemas de información y comunicación, los ciudadanos puedan enterarse de lo que hacen sus gobernantes.

Uno de los elementos más importantes para reforzar la confianza del contribuyente en la Administración Tributaria es la honestidad. La Administración Tributaria no solamente debe ser honesta, sino también parecerlo. Esta es un área en la que las Administraciones Tributarias alrededor del mundo continúan teniendo serios problemas y por la cual debemos continuar luchando (33ª Asamblea General del CIAT)

En definitiva, debe lograrse que la sociedad sienta que la Administración merece el más alto grado de respeto y confianza pública, pero para ello es necesario que actúe en todo momento con transparencia, integridad y equidad. Por lo antes expuesto se puede concluir, que para garantizar la confianza de los contribuyentes se requiere:

i) Una Administración que garantice la aplicación justa, confiable y transparente de las políticas y leyes fiscales, el acceso, el servicio confiable y la consulta con los contribuyentes.

ii) Que la Administración garantice el rápido procesamiento de las solicitudes de los contribuyentes (reintegros, prórrogas, etc.), resolución de apelaciones y respuestas oportunas y precisas a sus consultas.

iii) Que la Administración y el resto del gobierno colaboren para crear conciencia tributaria, haciendo presente a los contribuyentes, sus obligaciones tributarias a través de la implantación de una estrategia de comunicaciones integral que incluya formularios, guías, información pública, educación y asistencia en los que se utilice un lenguaje sencillo.

iv) Que la Administración garantice los derechos de los contribuyentes, difundiéndose entre éstos y entre sus funcionarios y haciéndolos respetar (30ª Asamblea General del CIAT).

v) Que la Administración Tributaria garantice la confidencialidad de la información que posee y la efectividad de los mecanismos de supervisión y evaluación de la misma. En vista de que actualmente la información se torna cada vez más computarizada, se debe asegurar que la información que existe en las bases de datos sea válida, oportuna y confiable. Ello requiere vigilancia continua en todos los puntos de registro de datos.

4.1.2 Servicios Públicos de Calidad.

En la actualidad, para incrementar la cultura tributaria en Bolivia, es necesario además de crear conciencia tributaria en los ciudadanos, lograr un Estado que esté al servicio de los ciudadanos y ofrezca eficientemente los servicios públicos a su cargo.

Como se ha dicho anteriormente, pagar los impuestos es una obligación elemental del ciudadano. Sin embargo, también es una obligación que el Estado haga de los ingresos tributarios el mejor uso posible para lograr el bien estar colectivo. Aún más, su cobro ha de ser justo, para que cada quien dé al Estado lo que le corresponde en función de sus capacidades reales, de su capacidad contributiva.

El contribuyente boliviano lo que más desea es ser tratado por la Administración Tributaria con dignidad y verse recompensado con servicios públicos de calidad. Esta es una condición para que el ciudadano sienta que vale la pena tributar. El contribuyente quiere y necesita sentirse gratificado por el Estado y esto se logra a través de servicios públicos que funcionen y le garanticen a la población una mejor calidad de vida.

Es imprescindible que el Estado boliviano sea considerado confiable para los ciudadanos, que con los ingresos obtenidos del ciudadano el Estado haga un uso apropiado, correcto, honesto, transparente y positivo. Esta es la mejor manera de incentivar la cultura tributaria, toda vez que la mejor manera de ahuyentarla sería dejándole dudas a los contribuyentes sobre el verdadero destino de sus aportes. Y es que para forjar una cultura tributaria se requiere de un Estado que rinda cuentas claras a los ciudadanos del uso que le está dando a los recursos que ellos aportan.

Los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Sin embargo, existe una creciente demanda en las sociedades democráticas para que el Estado preste mejor calidad en los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc. Es decir, cada día y con mayor intensidad los ciudadanos están exigiendo una mejor calidad de servicios, mayor respuesta a las necesidades públicas y más transparencia y responsabilidad.

4.1.3 Atención al Contribuyente.

La Administración Tributaria no sólo tiene la función de recaudar el impuesto y de fiscalizar a los contribuyentes, sino que también tiene la función de prestar una adecuada atención al contribuyente.

De hecho, en el Capítulo denominado Facultades, Atribuciones, Funciones y Deberes de la Administración Tributaria, del nuevo Código Tributario se destaca que la Administración Tributaria debe proporcionar asistencia a los contribuyentes y responsables y para ello procurará:

- 1.- Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos y difundir toda normativa que se emita por el SIN
- 2.- Mantener en las oficinas funcionarios entendidos en la materia para poder guiar, orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 3.- Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, sin limitar la cantidad, informando las fechas y lugares de presentación por medios de comunicación
- 4.- Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria;
- 5.- Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria;
- 6.- Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones;
- 7.- Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Lo previsto en el Artículo anteriormente transcrito, demuestra en forma expresa, la cantidad de deberes que tiene la Administración Tributaria para con los contribuyentes y los cuales debe cumplir a cabalidad. Es por ello que la Administración Tributaria debe establecer un programa integral y moderno de atención al contribuyente.

El contribuyente tiene derecho a recibir información y asistencia para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en la medida en que estas se proporcionen, veremos que su comportamiento fiscal mejore.

Los contribuyentes que acuden a los servicios de atención al contribuyente no sólo cometen menos errores en sus declaraciones, sino que también declaran de forma más veraz y con menos omisiones y ocultaciones de datos que el resto de los contribuyentes.

Entre las múltiples actividades que debe realizar la Administración Tributaria con el objeto de incrementar el cumplimiento voluntario y desarrollar la cultura tributaria en el país, encontramos las siguientes:

- 1.- Crear mayor cantidad de programas para ayudar a un grueso alto de la colectividad, en la confección de todas las declaraciones de impuestos;
- 2.- Editar manuales prácticos o guías que faciliten la confección de las principales declaraciones
- 3.- Crear en todas las oficinas de la Administración Tributaria, servicios de información bien capacitados, con personal idóneo, atento y cordial, los cuales darán asistencia integral a los contribuyentes, aclarándoles dudas, y entregando el material escrito de interés que sea requerido en un caso concreto, etc.;
- 4.- Suministrar a los contribuyentes un sistema de información y denuncias mecanizadas y mejorar el servicio de atención al contribuyente de forma personalizada;
- 5.- Suministrar a todas las divisiones de asistencia, la información tributaria, en forma rápida y automatizada.

Citando a Cruz Montoya (2002), una de las preocupaciones prioritarias de la Administración Tributaria debe ser el mejoramiento sensible de los estándares de atención al contribuyente. Es decir, brindarles un servicio de alta calidad,

ayudándolos a comprender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y a aplicar la ley tributaria con integridad e imparcialidad para todos.

La idea no es otra que, los usuarios encuentren orientación y apoyo efectivo en la búsqueda de soluciones que tiendan a corregir las deficiencias detectadas en sus distintas actuaciones; orientación para la realización de todo tipo de trámites; asesorías diversas, etc.

En fin, la Administración Tributaria con sus funciones de información, control, recaudación y gestión, debe ser una institución al servicio de una nueva cultura. Es, antes que nada, una institución de servicio al contribuyente en la relación fiscal de éste con el Estado y de servicio al Estado en su relación fiscal con el contribuyente.

En una sociedad proyectada, en un Estado y en un sistema tributario, en el que el contribuyente percibe como propios, porque se siente actor en forma plena, la Administración Tributaria debe partir de la convicción, y operar en base a ella, de que el contribuyente quiere pagar voluntariamente los impuestos.

4.2 MARCO NORMATIVO

Se refiere a la descripción de normativa legal (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos) utilizada como sustento del trabajo relacionado con las actividades del sujeto de investigación. (Avendaño; 2015)

Para esta investigación se realizó un estudio a las diferentes leyes, decretos y resoluciones de directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, acerca de la investigación con el fin de analizar y resumir las diferentes causas referentes a nuestra investigación.

4.2.1 CÓDIGO TRIBUTARIO (LEY 2492)

ARTÍCULO 1°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y

son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO ESPACIAL). Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos.

Tratándose de tributos aduaneros, salvo lo dispuesto en convenios internacionales o leyes especiales, el ámbito espacial está constituido por el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera, en virtud a Tratados o Convenios Internacionales suscritos por el Estado.

ARTÍCULO 3°.- (VIGENCIA). Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación previa.

4.2.2 TRIBUTOS

Son tributos las obligaciones en dinero que el estado en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en:

- Impuesto: (Art. 10) Se define como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.
- Tasas: (Art. 11) Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de derecho público individualizadas en el sujeto pasivo.
- Contribuciones especiales: (Art. 12) son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno

a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. Ejemplo: las carreteras, puentes, presas, otros.

4.2.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - LEY 843

IVA (Artículo 1) Crease en todo el territorio nacional un impuesto que se denominara Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicara sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el artículo 3 de esta ley.
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra presentación, cualquiera fuere su naturaleza, realizada en el territorio de la nación y
- c) Las importaciones definitivas.

Sujetos (Artículo 3) son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- a) En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles;
- b) Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles.
- c) Realicen a nombre propio importaciones definitivas;
- d) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza;
- e) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles;
- f) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes inmuebles.

Adquirido el carácter de sujeto pasivo de impuesto, será objeto de gravamen todas las ventas de bienes muebles relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo, cualquiera fuera el carácter, la naturaleza o el uso de dichos bienes.

Nacimiento del Hecho Imponible (artículo 4) el hecho imponible:

- a) En el caso de ventas, sean estas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio,

la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.

- b) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuera su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior.
- c) En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en caso de contratos de obra y prestación o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el artículo tres de esta ley, con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de la sociedad de las personas.
- d) En el momento del despacho aduanero, en el caso de importaciones definitivas, inclusive los despachos de emergencias.
- e) En el caso arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el pago final del saldo de precio a formalizar la opción de compra.

Base Imponible (Artículo 5) constituye la base imponible el precio neto de la venta de bienes inmuebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.

Se entenderá por precio de venta el que resulta de deducir del precio total, los siguientes conceptos:

- a) Bonificaciones y descuentos hechos al comprador de acuerdo con las costumbres de plaza
- b) El valor de los envases. Para que esta deducción resulte procedente, su importe no podrá exceder el precio normal del mercado de los envases, debiendo cargarse por separado para su devolución.

Son integrantes del precio neto gravado, aunque se facturen y convengan por separado:

1. Los servicios prestados juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma, como ser: transporte, limpieza, embalaje, seguro. Garantía, colación, mantenimiento y similares.
2. Los gastos financieros, entendiéndose por tales todo aquello que tengan origen en pagos diferidos, incluidos los contenidos en las cuotas de las operaciones de arrendamiento financiero y en el pago final del saldo.

El impuesto de este título forma parte íntegramente del precio neto de la venta, el servicio prestación gravada y se facturara juntamente con este, es decir no se mostrara por separado.

En caso de permuta, uso o consumo propio, la base imponible estará dada por el precio de venta en plaza el consumidor.

4.2.4. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantías real o con privilegios especiales.

El hecho generador de los Impuestos, son los hechos que una vez producidos se obtienen ingresos, que hace surgir la obligación tributaria o liquidación del impuesto.

Existen dos elementos que intervienen una vez que ocurre el hecho generador, estos son: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

- Sujeto activo: está representado por el estado quien exige y hace cumplir la obligación tributaria.
- Sujeto pasivo: es el que está obligado al pago de la obligación tributaria, en este caso el contribuyente o responsable ante la administración tributaria.

Contribuyente y responsable ante la Administración tributaria.

- Contribuyente: es el sujeto respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

- **Responsable:** Son terceros responsables las personas que sin tener carácter de contribuyente deben, por mandato expreso del Código Tributario o disposiciones legales, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.

Según el código tributario en su artículo 148, constituye los ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código, Los ilícitos tributarios se clasifican en: contravenciones y delitos.

Las sanciones establecidas a los contribuyentes y responsables por la obligación tributaria incumplida son las siguientes:

4.2.5 CONTRAVENCIONES.

Es actuar u obrar en contra de lo que se está en la normativa, según el artículo 160 del Código Tributario (ley 2492) los cuales pueden ser:

- Omisión de inscripción en los registros tributarios.
- No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente.
- Omisión de pago
- Contrabando cuando se refería al último párrafo del Art. 181.
- Incumplimiento de otros deberes formales.
- Las establecidas en leyes especiales.

El artículo 161 del Código Tributario (Ley 2492) indica las clases de sanciones que son:

- 1 Multa
- 2 Clausura
- 3 Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias.
- 4 Prohibiciones de suscribir contratos con el estado término de (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la Republica y los poderes del estado que adquieren bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria.
- 5 Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado.

6 Suspensión temporal de actividades.

Delitos: Acción u omisión voluntaria, quebramiento de la ley. Según el artículo 175 del código tributario (ley 2492) los cuales pueden ser.

- Defraudación tributaria.
- Defraudación aduanera.
- Instigación publica a no pagar tributos.
- Violación de precintos y otros controles tributarios.
- Contrabando.
- Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

El artículo 176 del código tributario (ley 2492) indica que los delitos tributarios serán sancionados con las siguientes penas, independientemente de las sanciones que por contravenciones correspondan:

I. Pena Principal:

- Privacidad de libertad.

II. Penas accesorias:

- Multa.
- Comiso de las mercancías y medios o unidades de transporte.
- Inhabilitación especial.

a) Inhabilitación para ejercer directa o indirectamente actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y de exportación por el tiempo de uno a cinco (5) años.

b) Inhabilitación para el ejercicio del comercio, por el tiempo de uno a tres años.

c) Pérdida de concesiones, beneficios, exenciones y prerrogativas tributarias que gocen las personas naturales o jurídicas.

Modo de Extinción de la Obligación Tributaria, en los artículos 51,56,57,58 y 59 del Código Tributaria (ley 2492) indica la obligaciones tributarias se extingue de la siguiente manera:

Por el pago: la obligación tributaria y la obligación aduanera, se extingue con el pago total de la deuda tributaria.

La compensación: la deuda tributaria podrá ser compensada total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con cualquier crédito tributario líquido y exigible del interesado

La confusión: se producirá la extinción por confusión cuando la Administración Tributaria titular de la deuda tributaria quedara colocada en la situación de deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos sujetos a tributos.

La condonación: la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud d una ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

La prescripción: prescribe a los 4 años las acciones de la Administración Tributaria para:

- Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos.
- Determinar la deuda tributaria.
- Imponer sanciones administrativas.
- Ejercer se facultad de ejecución tributaria.

4.2.6 EVASIÓN

Es eludir, esquivar, escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total.

Evasión tributaria: es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos.

La evasión fiscal: es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir retardar el cumplimiento de la obligación tributaria.

La evasión, no solo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

De acuerdo a un análisis de ingresos tributario a la estructura de los impuestos realizado por el Vice ministerio de política tributaria, mencionan que el Régimen Tributario representan el 91% de las recaudaciones totales, destacando el predominio de los impuestos indirectos cuya participación promedio es del 66.90%, y la recaudación de los impuestos directos representa el 30.80%. Destacando el Impuesto al Valor Agregado entre los impuestos indirectos.

Por todo lo mencionado se puede considerar al Impuesto al Valor Agregado (IVA) el impuesto más generador de recursos dentro del país. (Cossío y Delgadillo) afirman que en promedio el IVA aporto alrededor del 54% del total de los Ingresos tributarios internos, lo que equivale a un 3.6% del Producto Interno Bruto.

Por la importancia que tiene este impuesto dentro de la estructura impositiva boliviana, el presente documento se aboca a encontrar una mejor recaudación del impuesto al IVA, ya que de acuerdo al Vice ministerio de política tributaria menciona que los índices de evasión tributaria referente al IVA aumentaron de 42% a 49% por ciento en los últimos años.

4.2.7 LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS LEY 2166

ARTICULO 10 (OBJETO) .- La Presente Ley tiene por objeto transformar el Servicio Nacional de Impuestos internos (S.N.I.I.), en Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), asumiendo su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio, de acuerdo a la naturaleza institucional y régimen administrativo determinado por la presente Ley.

ARTICULO 20 (NATURALEZA JURÍDICA).- El Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad de derecho público, 'autárquica, con independencia,

administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio.

Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz. El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Hacienda. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Poder Ejecutivo, debiendo cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3° (FUNCIÓN).- La función del Servicio de 'Impuestos-Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

ARTICULO 40 (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones del Servicio de Impuestos Nacionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.
- b) Dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.
- c) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Poder Ejecutivo y suscribir un compromiso anual con el Ministerio de Hacienda estableciendo metas de recaudación y otras de carácter institucional.

- d) Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones.
- e) Contratar servicios de carácter técnico y/u operativo, de personas naturales y jurídicas, siempre que no se vulnere su facultad específica y fiscalizadora. Los contratos serán suscritos por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante procedimientos establecidos en la Ley 1178.
- f) Promover la conciencia tributaria en la población
- g) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria.
- h) Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido para el efecto.
- i) Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea en vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal.
- j) Desarrollar y motivar profesional y personalmente a sus funcionarios.
- k) Absolver consultas de carácter tributario de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.
- l) Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes.
- m) Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes.
- n) Intervenir en las demandas y recursos contra los actos de la Administración tributaria según lo dispuesto en el Código tributario, y disposiciones legales.
- o) Prevenir y reprimir las infracciones e ilícitos tributarios.
- p) Requerir a terceros información necesaria que tenga efecto tributario.

q) De manera general administrar eficientemente el Servicio de Impuestos Nacionales, ejerciendo normas tributarias vigentes en el país, aplicando con equidad jurídica las mismas.

r) Hacer cumplir el pago de obligaciones tributarias pendientes del Servicio Nacional de Impuestos Internos.

4.2.8 RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0029-15 MODIFICADO RND 10-0025-14 SISTEMAS DE FACTURACIÓN VIRTUAL

Menciona "Que conforme al artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria se encuentra facultada para dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-14 de 29 de agosto de 2014, Sistema de Facturación Virtual (SFV), establece el reglamento para la implementación del referido sistema en sustitución del anterior denominado, Nuevo Sistema de Facturación (NSF-07), estableciendo modalidades de facturación, procedimientos, aspectos técnicos, formalidades, requisitos para la dosificación, emisión y conservación de Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales."

4.2.9 RESOLUCIONES NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-15 RÉGIMEN SANCIONATORIO DE CONTRA VERSIONES TRIBUTARIAS

Menciona "Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que los Artículos 70 y 66 de la citada Ley, respectivamente establecen las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y facultan a la Administración Tributaria a sancionar ilícitos tributarios que no constituyan delitos.

Que el Artículo 162 de la citada Ley define los límites máximos y mínimos de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales, debiendo establecerse las sanciones para cada una de las conductas contraventoras mediante normativa reglamentaria.

Que en aplicación de los Artículos 21 y 40 del Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria queda facultada para establecer las disposiciones, instrumentos y procedimientos necesarios para sancionar contravenciones tributarias.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007, de Gestión Tributaria y Contravenciones, se establecen los alcances, clasificación y detalle de las Contravenciones Tributarias, fijando las multas a aplicarse para cada una de las conductas contraventoras tipificadas como incumplimiento a los deberes formales y desarrolla procedimientos sancionadores y de gestión tributaria.”

Modificada con la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15 del 25 de noviembre del 2015 denominada Régimen Sancionatorio para Contravenciones Tributarias que se aplica a partir de enero del 2016, para el régimen general cuando se tipifique la contravención y se le calcule la multa correspondiente.

4.3 MARCO HISTORICO

Marco histórico- lógico, nos permitirá el estudio de los antecedentes históricos del impuesto al valor agregado así poder entender el cambio que tuvo durante el transcurso del tiempo, considerando su entorno de recaudación.

A partir de la promulgación de la ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó la recaudación de tributos en nuestro país, de una manera favorable ya que el tributo es “considerado una obligación necesaria que el Estado en ejercicio impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (Código Tributario). Donde se constituye al Impuesto como la piedra angular de recursos financieros para el gobierno en todos sus

niveles departamental regionales y municipales, donde a través del esquema impositivo como fuente principal de ingresos, el gobierno en turno se allegan de los recursos económicos necesarios para cumplir con sus obligaciones y a su vez, sus ciudadanos (sujetos pasivos dentro de la relación tributaria), son retribuidos a través de la recepción de bienes públicos como la educación pública y seguridad pública, entre otros, por lo que aumento en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario.

El Régimen Tributario implementado a partir de la Ley 843 y modificado por la Ley 1606, establece diferentes impuestos que tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente (Ley 843), creando un sistema impositivo capaz de recaudar lo suficiente para financiar los gastos del Estado y sobre todo la inversión pública, debiendo ser un sistema lo suficientemente elástico para que al crecer la economía, crezcan de igual manera o mayor proporción sus recaudaciones. Por todo lo mencionado se puede considerar al Impuesto al Valor Agregado (IVA) el impuesto más generador de recursos dentro del país. (Cossío y Delgadillo) afirman que en promedio el IVA aporto alrededor del 54% del total de los Ingresos tributarios internos, lo que equivale a un 3.6% del Producto Interno Bruto.

Se puede mencionar que nuestro país no conto siempre con un buen sistema tributario, Durante el período 1980-1985, la economía boliviana atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiper inflacionario y altos niveles de déficit fiscal, dando lugar, entre otros al deterioro del sistema tributario, que por otra parte nunca había sido particularmente fuerte, puesto que la administración tributaria estuvo condicionada por numerosos tributos, alrededor de 400, y una legislación complicada.(Delgadillo), A partir de la promulgación de la ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó la recaudación de tributos en nuestro país, incluyendo al Impuesto al valor Agregado (IVA).

De acuerdo un análisis realizado por Cossio y Delgadillo, El potencial tributario del IVA (neto) en la economía alcanza a Bs. 656.4; Bs. 753.3 y Bs. 852.1 millones para las gestiones de 1988, 1989 y 1990 respectivamente, mientras que la recaudación efectiva para los mismos años es de Bs. 357.4; Bs. 434.5 y Bs. 535.8 millones, lo que significa una evasión de aproximadamente del 45.6%, 42.3% y 37.1% para los años citados respectivamente.

De acuerdo a un análisis de ingresos tributario a la estructura de los impuestos realizado por el Vice ministerio de política tributaria, mencionan que el Régimen Tributario representan el 91% de las recaudaciones totales, destacando el predominio de los impuestos indirectos cuya participación promedio es del 66.90%, y la recaudación de los impuestos directos representa el 30.80%. Destacando el Impuesto al Valor Agregado entre los impuestos indirectos

Por la importancia que tiene este impuesto dentro de la estructura impositiva boliviana, el presente documento se aboca a encontrar una mejor recaudación del impuesto al IVA, ya que de acuerdo al Vice ministerio de política tributaria menciona que los índices de evasión tributaria referente al IVA aumentaron de 42% a 49% por ciento en los últimos años.

CAPITULO V

5 MARCO PRÁCTICO

El relevamiento de información es un proceso previo que se efectúa en toda entidad a manera de diagnóstico para que nos permita conocer la situación real en la que se encuentra en sujeto de estudio de la investigación.

El marco práctico es una parte del práctico de investigación que muestra en datos cuantitativos y cualitativos todo el desarrollo realizado, describiendo cada uno de los procesos y actividades efectuadas, utilizando para esto, una serie de instrumentos analíticos explicando el fenómeno estudiado, donde se identifica y describe cada una de las etapas o fases estudiadas en la fase del diagnóstico, trabajo de campo y el análisis, mostrando la interpretación de los resultados, si es posible de una manera gráfica. (Avendaño; 2015)

5.1. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del presente trabajo tuvo como objeto de estudio de investigación al sector profesional y/o comercial, cuyo objetivo es Analizar el régimen general para proponer una estrategia para evitar la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado.

5.1.1 Aspectos Teóricos conceptuales sobre la evasión tributaria y la recaudación tributaria del IVA

De acuerdo a un análisis de ingresos tributario a la estructura de los impuestos realizado por el Vice ministerio de política tributaria, y Erik Ariñez presidente del SIN a.i. emitieron la siguiente información:

Por la importancia que tiene este impuesto dentro de la estructura impositiva boliviana, el presente documento se aboca a encontrar una mejor recaudación del impuesto al IVA, ya que de acuerdo al Vice ministerio de política tributaria menciona que los índices de evasión tributaria referente al IVA disminuyeron de 49% a 39%

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recaudó un total de Bs 43.921 millones hasta noviembre de 2015. En lo que respecta a la recaudación de impuestos de mercado interno ésta fue de Bs 33.564,4 millones, con un crecimiento del 5% respecto a la gestión 2014.

Explicó que destaca la recaudación de los impuestos del mercado interno como el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros. Asimismo, se observan resultados importantes en la recaudación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).

Señaló que la recaudación del mercado interno gestionada por el SIN es de Bs1.665 millones, siendo los impuestos de mercado interno los que más aportaron a este resultado con una participación del 76,4% en la recaudación total, recursos que son importantes para los ingresos del Tesoro General del Estado, los municipios, los departamentos y las universidades públicas.

Esta mayor recaudación acrecienta el flujo de recursos que se destinan principalmente para financiar la inversión pública, entre ellos los proyectos de industrialización, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos.

Impuesto	Recaudación a Noviembre		Crecimiento Absoluto
	2014	2015	
IVA Mercado Interno	9.103,7	9.645,0	541,2
IT	3.752,5	4.078,8	326,3
IUE	12.059,0	12.092,1	33,0
ICE Mercado Interno	1.545,0	1.604,1	59,2
RC-IVA	400,1	469,4	69,3
ITF	363,6	352,1	-11,5
IVME	288,9	256,7	-32,3
Facilidades de Pago	1.191,1	1.661,1	470,0
Conceptos Varios	364,3	485,0	120,7
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	112,9	130,6	17,6
IJ IPJ	28,7	23,2	-5,6
RTS	19,4	24,0	4,7
STI	0,1	0,3	0,1
RAU	19,5	22,7	3,2
IEHD Mercado Interno	2.650,5	2.719,4	69,0
Total Recaudación Mercado Interno SIN	31.899,4	33.564,4	1.665,0

También informaron que el 92% de los contribuyentes del régimen general realizan sus declaraciones mediante la oficina virtual.

Por otra parte, el Presidente Ejecutivo del SIN resaltó que el 2015 se inscribieron 76.281 nuevos contribuyentes al Padrón de Contribuyentes, haciendo un total de 418.074 inscritos en el Régimen General

Recaudaciones impositivas son altas por sanciones de negocios clausurados por no emitir factura (La Razón -Edición Impresa) / Aline Quispe / La Paz.

5.1.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA EXISTENCIA DE LA EVACIÓN FISCAL POR LOS CONTRIBUYENTES

En esta etapa se procedió a identificar los problemas actuales del IVA, observando la medida en que afecta las contravenciones al contribuyente y a las recaudaciones del Estado de acuerdo a los siguientes resultados:

La técnica aplicada es el cuestionario cerrado, el cual estuvo realizada a 20 contribuyentes, aplicado al sector profesional y/o comercial, que realizan su declaración tributaria del Impuesto al valor agregado (IVA), por la compra y venta de bienes y servicios, se obtuvieron los siguientes resultados: **Anexo 1**

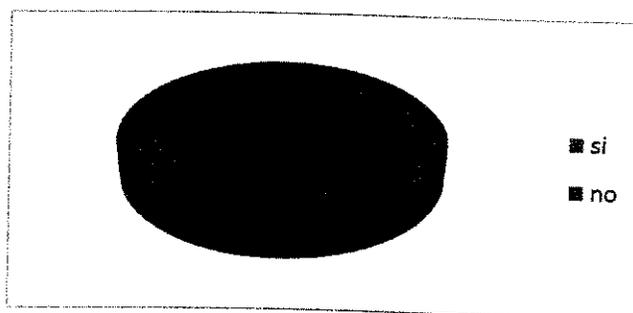
1. Usted es un contribuyente activo en el Servicio de Impuestos Nacionales

Cuadro 1

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de la encuesta muestran que un 100% de las personas encuestadas afirman ser contribuyentes activos en el Servicio de impuestos.

Verificando que para los cuestionarios se tomaron personas activas dentro del Sin (Profesionales y/o Comerciales).

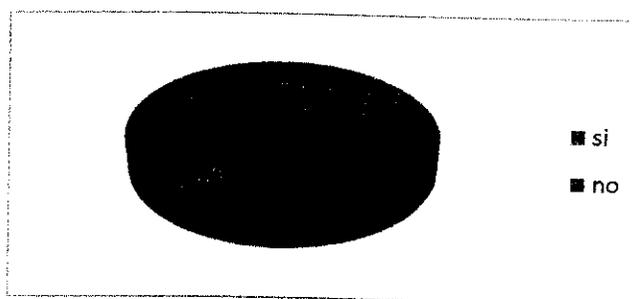
2. Cuenta con una conciencia tributaria al momento de declarar el impuesto al valor agregado al IVA

Cuadro 2

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de la encuesta muestran que un 20% de las personas encuestadas reconoce su conciencia tributaria al emitir factura y declarar sus impuestos, y un 80% de las personas encuestadas que afirman lo contrario.

3. Emite factura por la venta y/o prestación de servicios

Cuadro 3

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	14	70%
No	6	30%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia

Los resultados de la encuesta muestran que un 70% de las personas encuestadas reconocen la emisión de facturas por la venta y/o servicio que prestan y el 30% no emite factura, pero se llega a menciona en la mayoría de los encuestados que no emiten factura por que la persona beneficiada no está interesada. Se observa que algunos contribuyentes al momento de prestar sus servicios no se sienten obligados a dar factura por que el mismo no es de mucha importancia por la persona que gozo de la venta y/o servicio.

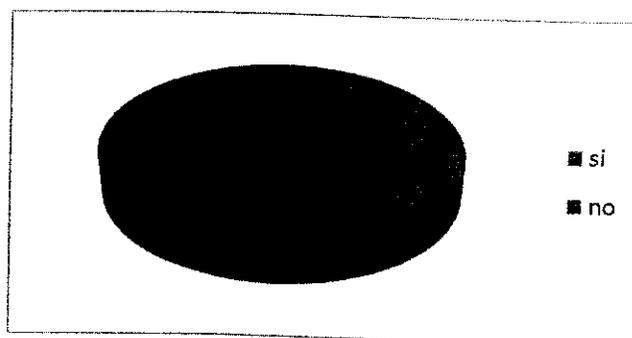
4. Pide factura por la compra de un bien y/o prestación de un servicio

Cuadro 4

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	9	45%
No	11	55%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de la encuesta muestran que un 45% de las personas encuestadas reconocen que piden de facturas al realizar una compra y/o solicitar la prestación de servicio, y un 55% no pide factura, (aclarando que las facturas sirven para la declaración del IVA), donde se menciona en la mayoría de los encuestados que no piden factura, que no lo realizan por que las mismas no les sirve para su declaración.

Se puede llegar a observar los resultados que se tiene sobre la emisión de facturas de acuerdo a lo establecido en la ley 843 "que solo será gravamen de impuesto para su declaración facturas relacionadas con la actividad a que se dedica". Llegando a tener una repercusión negativa para la recaudación de impuestos.

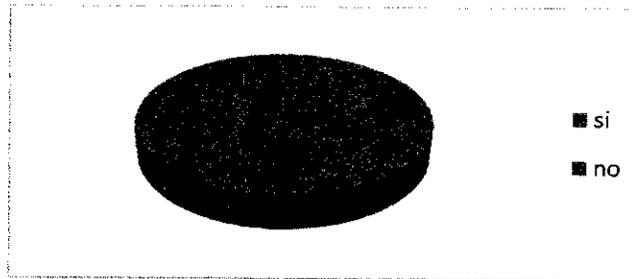
5. Alguna vez ha tenido la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 5

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	17	85%
no	3	15%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de los cuestionarios muestran que un 85% de la población entre profesionales y comerciales no se encuentran motivados al momento de realizar sus declaraciones, verificando en cuadro 2 que dicha declaraciones lo realizan más por obligación que por conciencia tributaria.

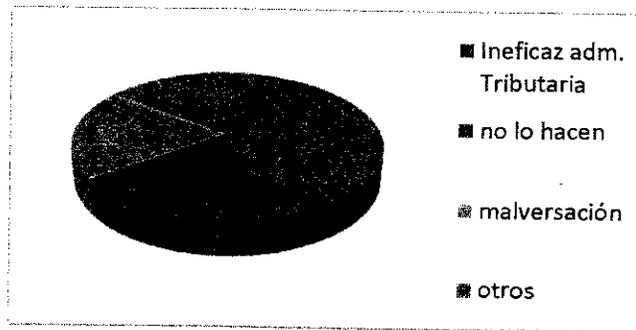
6. Los motivos para sentirse desmotivado al declarar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 6

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Ineficaz Administración Tributaria	9	45%
Los demás no lo hacen	4	20%
Malversación de fondos	4	20%
Otros	3	15%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de los cuestionarios muestran que un 45% de la población encuestada entre profesionales y comerciales, mencionan que no se sienten conforme con el servicio que la Administración tributaria brinda a los contribuyentes, el 20% hace mención a la desmotivación por que otros ciudadanos no realizan sus declaraciones, además que los mismos nos serán fiscalizados, el otro 20% hace mención a una malversación de fondos por esos motivos no coadyuva a realizar sus declaraciones, y un 15% que cuenta con otros motivos que se sienten desmotivados..

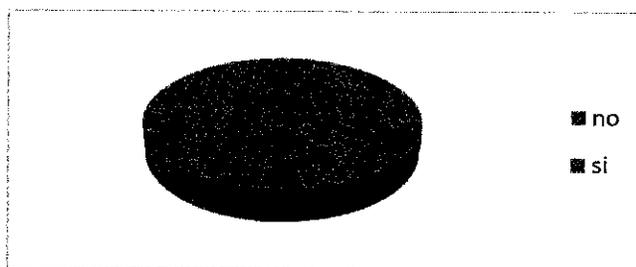
7. Está de acuerdo con la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15 del 25 de noviembre del 2015 denominada Régimen Sancionatorio para Contravenciones Tributarias que se aplica a partir de enero del 2016, de acuerdo Anexo I

Cuadro 7

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	20	100%
Si	0	0%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de la encuesta muestran que un 100% de las personas no están de acuerdo con la nueva Régimen Sancionatorio para Contravenciones Tributarias que se aplica a partir de enero del 2016, mencionando que aparte de hacer sus declaraciones tiene que ser sometidos a un régimen sancionatorio tan estricto, afectando la emisión de facturas ver cuadro 3 y 4.

Además mostraron su disconformidad sobre lo establecido en la ley 843 “que solo será gravamen de impuesto para su declaración facturas relacionadas con la actividad a que se dedica”, restringiendo las facturas para el crédito fiscal que no tengan relación con la actividad que desarrolla el sujeto pasivo, tomando en cuenta que toda actividad económica se desarrolla con un objetivo de obtener ganancias o utilidades para que satisfacer sus necesidades de alimentación, educación y salud del sujeto pasivo, por lo que sí está relacionado indirectamente con la actividad al que se dedica el sujeto.

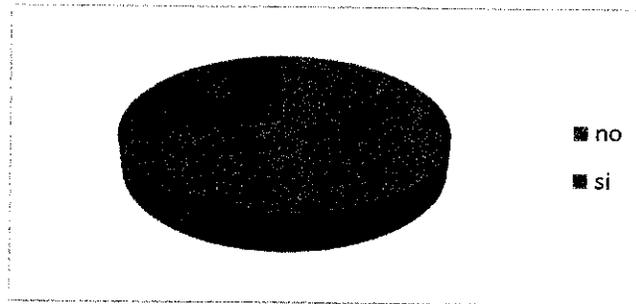
8. Se tiene conocimientos de las normativas vigentes y sus actualizaciones, para poder tener información y comprensión de la misma referentes al Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 8

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	14	70%
Si	6	30%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de los cuestionarios muestran que un 70% de la población entre profesionales y comerciales encuestados, no cuentan con una información y comprensión adecuada de la normativa vigente.

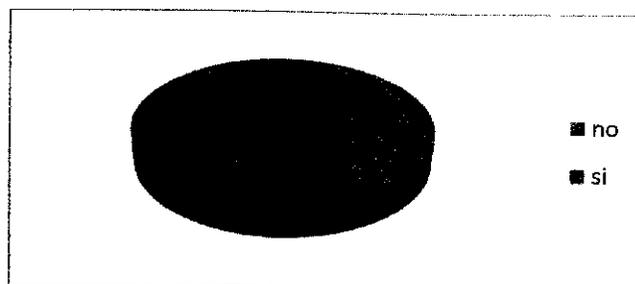
9. **Se tiene un asesoramiento tributario suficiente de parte del Servicio Nacional de Impuestos, que ayude a despegar las dudas solucionar problemas referente al pago de los impuestos**

Cuadro 9

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	18	90%
Si	2	10%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de la encuesta muestran que un 90% de las personas encuestadas no cuentan con asesoramiento suficiente por parte de los funcionarios del Servicio Nacional de Impuestos.

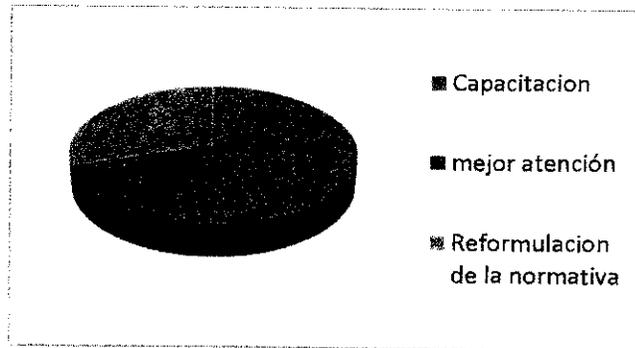
10. Que considera que es necesario en la Servicio Nacional de Impuestos para incrementar la recaudación tributaria

Cuadro 10

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Capacitación al contribuyente	11	55%
Mejor atención	3	15%
Reformulación de la normativa	6	30%
Sancionar al evasor	0	0%
Fiscalización masiva	0	0%
Otros	0	0%
Total	20	100%

Ref.: cuestionario realizado

Fuente: Elaboración Propia



Los resultados de la encuesta muestran que un 55% de las personas encuestadas consideran que es necesario para incrementar la recaudación de impuestos en el SIN, tener una mejor capacitación para poder entender y poder actualizarse sobre la normativa vigente, el 15 % requiere mejor atención de parte de los funcionarios públicos del SIN y el 30% pide una reformulación de la normativa vigente, ya que la misma no favorece al contribuyente ni vela por sus intereses.

5.1.2.1 Análisis de las causas de la evasión fiscal por los contribuyentes

De acuerdo al resultado del cuestionario realizado a los contribuyentes del sector profesional y/o comercial, se pudo determinar que las causas de la evasión fiscal más comunes son:

5.1.2.1.1 Carencia de una conciencia tributaria

Implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado, porque de acuerdo a la respuesta de los contribuyentes, la falta de confianza en la Administración Tributaria y los desconocimientos de la normativa vigente, tiene por efecto la evasión tributaria. Se considera que el estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.

5.1.2.1.2 Sistema tributario poco transparente

Es la manera en la que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, etc., sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

5.1.2.1.3 Administración Tributaria poco flexible

La administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que con lleva a la exigibilidad de la condición de la maleabilidad de la misma. Uno de los otros inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de los de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Hay quienes la definen a la evasión como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas

Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

Podemos deducir que no solo el régimen general evade los impuestos sino también el sector informal.

5.1.3 Efectos de la evasión tributaria del contribuyente, a la recaudación del estado

Para realizar la evaluación de la información de las estadísticas de los contribuyentes y su recaudación tributaria, se utilizó la siguiente información realizada al Jefe de Departamento de Recaudaciones del Servicio de Impuestos Nacionales – Potosí, para poder saber los datos específicos que tiene la institución acerca de los contribuyentes.

1) Universo de contribuyentes que tiene el Servicio De Impuestos Nacionales registrado en el Padrón Contribuyente.

Cuadro 1

PADRON DE CONTRIBUYENTES

RÉGIMEN GENERAL 9.500

RÉGIMEN SIMPLIFICADO 1.500

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

Ref.: Información del Jefe de recaudaciones

Se pudo obtener el dato numérico obtenido del SIRAT de la institución, se tiene registrado el padrón Biométrico Digital, donde pertenece al Régimen General 9.500 contribuyentes y el Régimen Simplificado cuenta con 1.500 contribuyentes.

2) Cuadro Estadístico de Recaudación de Impuestos

Recaudación a Diciembre		Decremento en la recaudación
2014	2015	
537.000.000	520.000.000	17.000.000

Se nos proporciono datos Estadístico de Recaudaciones que obtuvo el Departamento de Potosí, en la que se observa una recaudación tributaria en el 2015 de Bs520 millones, y en la gestión 2014 de Bs537 millones, existiendo una disminución del 3,16% que representa Bs17 millones, misma situación se observo en el país que de acuerdo a una entrevista realizada al Presidente del Servicio Nacional de Impuestos el Sr. Erick Ariñez quien manifestó que en la recaudación 2015 disminuyo en un 5% con lo recaudado a la gestión 2014.

Cabe mencionar que de acuerdo a datos proporcionados por el Encargado de Recaudaciones, menciona que el 29,5% corresponde a las recaudaciones del IVA, y además de no contar con datos cuantitativos sobre la Evasión del Impuesto al Valor Agregado y el efecto que este con lleva, es una de las razones de la disminución de la Recaudaciones impositivas que se obtuvo en la gestión 2015.

5.1.4 PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA ALTERNATIVA PARA EVITAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA

En tributación existe dos principios: la equidad y la universalidad que deben poner en práctica la administradora tributaria en forma general para los contribuyentes en todos los aspectos no solo a algunos sectores como el formal del régimen general.

Qué pasa con el sector informal que no tributa o sectores como los cocalero que producen y sus ventas son altas, o del régimen simplificado que están ocultos grandes comerciantes como las florerías, pastelerías, carniceros que manejan grandes cantidades de mercaderías para comerciales.

¿Qué medidas se deben tomar para controlar la evasión?

Se requiere simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades. Otra forma es mediante la utilización de

sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la administración tributaria que cause un impacto positivo en la sociedad. También se podría pensar en involucrar a la ciudadanía para que de una u otra forma denuncie los comportamientos evasores, ofreciendo alguna clase de estímulos.

¿Cómo ganar la confianza del contribuyente?

Eliminando regímenes de privilegio que ahondan más las diferencias entre quienes tienen recursos y quienes no los tienen. Otra manera sería mediante una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosas a aquellas empresas o establecimientos de las cuales se tiene indicios de evasión, para lo cual se requiere el apoyo de la ciudadanía denunciando a quienes omiten ingresos y no soportan debidamente sus transacciones e inventarios, manipulando contablemente la base gravable, presentando utilidades nulas, pérdidas o solicitando devoluciones sospechosas entre otras. También es indispensable que los funcionarios recobren el prestigio de ser incorruptibles, lo que se puede medir por sus acciones.

¿De qué otras formas se pueden combatir la evasión?

Creando conciencia o cultura tributaria, mediante un sistema transparente en el que se respeten los principios de justicia e igualdad y aumentando la capacidad de la administración tributaria para detectar a los evasores, para sancionarlos y optimizando los recursos con el fin de estimular el cumplimiento voluntario.

¿Se podría pensar que la evasión fiscal es un problema de globalización?

Efectivamente, la evasión fiscal es un fenómeno a escala mundial, porque existe un sector que acumula diferentes niveles de ahorros o utilidad, que no desea pagar impuestos. Un segundo sector está conformado por

narcotraficantes, traficantes de armas y políticos corruptos, quienes buscan asegurar dineros ilegales. En tercer lugar, hay que señalar a las empresas multinacionales que desean colocar ganancias al amparo de los sistemas fiscales, donde tienen su casa matriz. Finalmente están los bancos internacionales que llevan a cabo las complejas operaciones que requieren el traslado de fondos de un país a otro hasta llegar a su destino, dificultando la identificación y proveniencia de los fondos, lo mismo que sus poseedores y la trayectoria que siguen para evitar ser descubiertos. Por medio de las bolsas de valores también se está presentando el fenómeno de la evasión fiscal por parte de empresas que reportan pérdidas inexistentes, para reducir el pago de tributos.

Es importante señalar que un punto importante es determinar la evasión con base cierta es decir mediante el análisis de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente con montos a pagar, que no fueron pagadas o en su caso declaraciones sin movimiento

Revisión de las normativas tributarias y el código tributario

Todo el sector del régimen general coinciden que deben ser revisadas el código tributario y normativas de directorio del SIN en la aplicación de la universalidad de las facturas, que serviría para el descargo del IVA, que automáticamente iría a incrementar las ventas de todos los contribuyentes al exigir las facturas por toda compra realizada.

La revisión de la deuda tributaria que es considerara hereditaria a sus descendientes de familia es decir que la deuda no muere se hereda.

El plazo de la duración de documentos según el código tributario es de cuatro años y luego prescribe la responsabilidad, según el SIN es de más de un diez años.

Los mantenimientos del valor de la deuda tributaria que es actualiza en base a la cotización del UFV de la fecha de la deuda a la fecha de pago.

Los interés que sobre pasa el 11% según los cálculos que realizan los del SIN con el BNB

Como el pago de un 20% como mínimo y el 100% como máximo de la multa de omisión tributaria que es de la deuda actualizada .que en realidad seria doble multa por una misma causa, asiendo que aumente más el pago de la sanción tributaria.

Todos estos aspectos pueden ser revisados para los contribuyentes eviten evadir los impuestos y exista un incremento en la recaudación de impuestos realmente para el país, con esta estrategia no solo incrementaría el IVA, sino también los impuestos del IT y el IUE porque existiría más ingresos por venta.

CAPITULO VI

6 CONCLUSIÓN

Se realizó la investigación correspondiente donde queda evidenciado que el contribuyente no lleva arraigada su obligación de pago de impuestos como algo esencial, ya que en los resultados del cuestionario realizado a los contribuyentes, se observó que los resultados fueron negativos sobre el cumplimiento de las normas tributarias, la responsabilidad de pago, y la disconformidad que existe en la población

Si bien se ha determinado que en los contribuyentes del sector formal existe evasión de impuestos porque no exigen facturas por toda compra, porque estas no les sirven para compensarse en el IVA no están relacionadas con la actividad.

Llegando a la conclusión de que el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) posee un inteligente sistema de recaudación, siendo las causas de la evasión los siguientes motivos:

- No emitiendo facturas, emitiendo facturas truchas, presentando Crédito Fiscal falso y finalmente declarando sin movimiento porque no exigen facturas
- La falta de conocimiento de las normas tributarias, y falta de cultura tributaria.
- Falta de Principios Éticos y la corrupción de parte del estado en el manejo de los recursos con transparencia, hace que no exista confianza en la administradora tributaria.
- Poca atención e importancia a los pedidos de los contribuyentes sobre las quejas de las normas sancionatorias y poco flexible por la administradora tributaria crea Disconformidad en los contribuyentes que piden cambio en el código tributario.

Concluimos que es necesario elaborar una estrategia para aumentar las recaudaciones para el Estado sin que el contribuyente se sienta afectado, al aumentar la emisión de facturas por toda compra y venta y esta tendría validez para el descargo de toda actividad relacionada o no que significaría un incremento para la administración tributaria el IVA, IT, IUE y en sus ingresos de los contribuyentes al vender más y poder descargarse con las facturas de toda compra, por otra parte existiría una cultura tributaria a la exigencia de factura de todo servicio y compra que con el tiempo se haría habitual y evitaría la evasión tributaria

Para lo cual es necesario revisar las normativas tributarias del SIN y del código tributario, para hacerlo flexible, mejorar la atención al contribuyente y dar a conocer las diferentes normativas tributarias a través de los diferentes medios para que el contribuyente tenga conocimiento de todo cambio en las normativas tributarias,

Finalmente diremos pagar impuestos y contribuir con las cargas públicas es un deber de todo ciudadano. Este debe ser el norte del pensamiento de los bolivianos si se quiere alcanzar un mañana distinto. Este es un asunto de conciencia, es un aporte a una vida en Democracia.

7 BIBLIOGRAFIA

- Cossio Muñoz Fernando. Estimación de la evasión en el IVA
- Cuenca de los Andes Encuentros sobre Cultura tributaria y solidaridad. Por los Derechos, valores ciudadanos y cultura de cuenca 2002
- Delgadillo M.F. 1992 Sistema Tributario en Bolivia. Análisis económico.
- Avendaño Ramiro Metodología de la investigación; 2013
- Evasión fiscal http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n_fiscal
- Ley N° 843 Ley de la reforma tributaria texto ordenado UPS Ed. 2014
- Ley N° 1606 Ley de reforma tributaria UPS Editorial SRL 2007
- Ley N° 2492 Código tributario UPS Editorial SRL 2014
- RND 10-0032-15 Régimen sancionatorio de contravenciones tributarias 2015
- CIAT. Nuevo modelo de gestión tributaria. Buenas Prácticas. 2002
- SIN www.impuestos.gob.bo

ANEXO

ANEXO I
CUESTIONARIO

Lea cuidadosamente las preguntas, se le pide ser sincero con las respuestas, para seleccionar cualquier opción encierre en un círculo.

1. Usted es Contribuyente activo del Servicio de Impuestos Nacionales

Sí

No

Si es así continúe con el Cuestionario

2. Cuenta con conciencia tributaria al momento de declarar el Impuesto al Valor Agregado

Sí

No

3. Emite Facturas por la venta y/o prestación de servicios. Si la respuesta es no explique él porque

Sí

No

.....
.....

4. Pide Facturas por la compra y/o prestación de unos servicios. Si la respuesta es no explique él porque

Sí

No

.....
.....

5. Alguna vez ha tenido la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago del Impuesto al valor Agregado

Sí

No

6. Los motivos para sentirse desmotivado al declarar el Impuesto al Valor Agregado

- a) Ineficaz Administración tributaria
- b) Los demás no lo hacen
- c) Malversación de fondos
- d) Otros.....

7. Está de acuerdo con la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15 del 25 de noviembre del 2015 denominada Régimen Sancionatorio para Contravenciones Tributarias que se aplica a partir de enero del 2016. Si la respuesta es no explique él porque

Sí

No

8. Se tiene conocimientos de las normativas vigentes y sus actualizaciones, para poder tener información y comprensión de la misma referentes al Impuesto al Valor Agregado.

Sí

No

9. Se tiene un asesoramiento tributario suficiente de parte del Servicio Nacional de Impuestos, que ayude a despejar las dudas solucionar problemas referente al pago de los impuestos.

Sí

No

10. Que considera que es necesario en la Servicio Nacional de Impuestos para incrementar la recaudación tributaria

- a) Capacitación al contribuyente
- b) Mejor Atención
- c) Reformulación de la normativa

- d) Sancionar al evasor
- e) Fiscalización masiva
- f) otros

Muchas gracias por su tiempo y colaboración